

PERGAMINO, abril 18 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de abril de 2005, al considerar el Expte. **D-24-05 D.E. 4087-623/04 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO** – Solicita premiar a familias que han abonado regularmente sus cuotas mensuales tramitando las respectivas escrituras ante Escribanía General de Gobierno de la Prov. Bs. As. Área Social y recupero deuda de la Dirección Municipal de Tierras y Viviendas.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la escrituración de las parcela del **PLAN FAMILIA PROPIETARIA**, a favor de los beneficiarios cuyo detalle seguidamente se consigna, correspondiente a 6 Parcelas cuya nomenclatura catastral de origen resulta: **CIRCUNSCRIPCION I – SECCION K – QUINTA 132 –PARCELA 5b**, beneficiarios del Plan Familia Propietaria con boletos de compraventa del 24-04-2002, a saber:

Mz	Parc.	Titular	DU	CO-TITULAR	DU
132dd	12	FITENCO MARIA ELENA	16.675.420		
132dd	15	COTELESSO LUCIA MABEL	17.787.896	PERALTA ALBERTO FABIAN	16.911.812
132rr	08	DIAZ LUJAN GLADIS	18.136.308		
132s	04	RODRIGUEZ JORGE BERNABE	12.886.682		
132s	18	VENTURA EMILCE MABEL	13.643.748	YOZZI OMAR ANDRES	12.032.204
132ss	14	VAZQUEZ AGUSTINA	24.525.124	FRANCO EUSTAQUIO	14.972.7854

ARTICULO 2°.- El precio de cada lote se fija en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS. Esta suma será abonada en SETENTA Y OCHO (78) CUOTAS DE PESOS DIECISIETE (\$17) CADA UNA, sin gravámen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera con retroactividad al 10-06-02.-

ARTICULO 3°.- En la escritura deberá contar que “el beneficiario NO podrá transferir el lote por ----- el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.-

ARTICULO 4°.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° - Inciso d) de la Ley ---
----- 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios,

procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6099/05.-


Dr. Walter A. Giallani
Secretario
H.C.M. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.M. Pergamino
